

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

25479 *ORDEN de 30 de agosto de 1977 por la que se convocan oposiciones, turnos restringido y libre, para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Juzgados de Paz.*

Ilmo. Sr.: La existencia de vacantes en la categoría de Secretarios de Juzgados de Paz de población superior a 7.000 habitantes hace aconsejable atender a su provisión con el fin de que el servicio de los mismos no se resienta, convocando al efecto las oportunas pruebas selectivas para el ingreso en la aludida categoría del Secretariado de la Justicia Municipal.

En su consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes del Reglamento Orgánico de Secretarios de Justicia Municipal, aprobado por Decreto 1639/1970, de 12 de junio.

Este Ministerio ha acordado convocar oposiciones para cubrir por mitad en doble turno, restringido y libre, a celebrarse separadamente las de cada uno, un total de 120 plazas vacantes en dicha categoría del Secretariado, que se regirán en su desarrollo por las siguientes normas:

I. TURNO RESTRINGIDO

1. Número de plazas y requisitos de los candidatos.

Se proveerán por este turno 60 plazas, equivalentes a la mitad de las anunciadas, y podrán concurrir a las oposiciones por el mismo los Oficiales de la Justicia Municipal que, al tiempo de finalizar el plazo de admisión de instancias, tengan acreditada la prestación de, al menos, cuatro años de servicios efectivos en propiedad, sin nota desfavorable en su expediente personal.

2. Presentación de las solicitudes.

Los Oficiales de Justicia Municipal que, reuniendo las condiciones indicadas, deseen participar en las oposiciones por este turno, presentarán sus instancias en el Registro General de este Ministerio o ante los Organismos a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ellas, con referencia al día en que finalice la presentación de las mismas, que reúnen todas las condiciones exigidas para concurrir a las oposiciones.

II. TURNO LIBRE

1. Número de plazas y requisitos de los candidatos.

Se proveerán por este turno 60 plazas vacantes, equivalentes al restante 50 por 100 de las anunciadas, que podrán incrementarse, en su caso, con las que resulten desiertas en las oposiciones restringidas.

Los que aspiren a tomar parte en las oposiciones, por este turno, deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que termine el plazo de admisión de instancias:

- 1.º Ser español, de uno u otro sexo, mayor de edad y de estado seglar.
- 2.º Carecer de antecedentes penales.
- 3.º Observar buena conducta pública y privada.
- 4.º No padecer defecto físico o enfermedad que le incapacite para el desempeño del cargo.
- 5.º No hallarse incurso en ninguna de las incapacidades establecidas por el artículo 10 del Reglamento Orgánico del Secretariado, de 12 de junio de 1970.
- 6.º No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 7.º Hallarse en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, bastando con que dicho cumplimiento o exención tuviera lugar antes de que expire el plazo que en su día se otorgue a los aprobados para la presentación de los documentos acreditativos de las condiciones requeridas.

2. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, por este turno libre, deberán presentarse en el Registro General de este Departamento, directamente o mediante alguna de las formas previstas por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». En ellas, los interesados harán constar de manera expresa y detallada que reúnen todas y cada una de las condiciones a que hace referencia el apartado anterior, y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por las disposiciones legales en vigor.

3. Justificación documental.

Los opositores que resulten aprobados e incluidos en la correspondiente propuesta del Tribunal calificador deberán justificar, en el plazo de treinta días que se les concederá al efecto, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, con la presentación de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía del domicilio.
- d) Certificación médica relativa a no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio del cargo.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades establecidas por el artículo 10 del Reglamento Orgánico de 12 de junio de 1970.
- f) Título original de Bachiller Superior o equivalente o testimonio de los mismos.
- g) Los aspirantes femeninos, documento acreditativo de tener cumplido el Servicio Social o de estar exentas.

Los que ya tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exceptuados de justificar con los documentos descritos anteriormente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

III. DISPOSICIONES COMUNES A AMBOS TURNOS

1. Derechos de examen.

Los aspirantes deberán abonar en la Sección de Secretarios de la Dirección General de Justicia la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen, y unirán el recibo que se les facilite a la instancia en la que se solicite tomar parte en las oposiciones. También podrán remitir el importe de los derechos de examen por giro postal o telegráfico a dicha Sección, cuidando, en este caso, de expresar claramente en la libranza o impreso el nombre y apellidos del opositor, el domicilio y la finalidad a que se destina. La suma referida será devuelta a los opositores que no resultaran admitidos a la práctica de los ejercicios.

2. Defectos y errores en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con la advertencia de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

3. Admisión de candidatos.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se procederá por la Dirección General de Justicia a confeccionar las listas de los opositores admitidos y excluidos a las pruebas, relacionándose separadamente los de cada turno, que serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo, los interesados que se consideren perjudicados, formular contra ellas las reclamaciones oportunas, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se eleven a definitivas las listas provisionales, que será también publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Designación, composición y actuación del Tribunal calificador.

Las oposiciones, tanto en el turno restringido como en el libre, se celebrarán en Madrid ante un Tribunal que estará constituido por un Magistrado, que actuará como Presidente; y como Vocales, un funcionario de la carrera fiscal, que sustituirá a aquél en la presidencia, un Profesor de la Escuela Judicial, y un Secretario de Juzgado Municipal, actuando como Secretario un funcionario de los adscritos a la Dirección General de Justicia que sea licenciado en Derecho, todos con voz y voto.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Al efecto, en el acto de constitución, cada uno de los componentes del Tribunal declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de incompatibilidad, para que conste en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Justicia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar con menos de tres de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes. Contra sus acuerdos se darán los recursos establecidos en la legislación vigente, estando facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en las oposiciones que no estén especialmente previstas en esta convocatoria. De cada sesión que celebre se levantará acta por el Secretario, que, aprobada por el Tribunal, será autorizada con su firma y el visto bueno de quien presida.

5. Sorteo y comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, señalará el local, día y hora en que haya de tener lugar el acto del sorteo para determinar el orden con que han de actuar los opositores en las pruebas de cada turno, comunicándolo seguidamente y con la debida antelación a la Dirección General de Justicia para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Celebrado el sorteo, las relaciones con el resultado del mismo, además de publicarse en el referido periódico oficial, se exhibirán en el tablón de anuncios donde el Tribunal celebre sus sesiones, autorizadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Tanto la fecha como la hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días, al menos, de anticipación. Los sucesivos anuncios y convocatorias que el Tribunal deba efectuar se harán públicas únicamente en los lugares adecuados de los locales donde se practiquen los ejercicios.

6. Ejercicios y desarrollo de los mismos.

Se celebrarán en primer lugar las oposiciones en turno restringido y seguidamente las de libre, no pudiendo dar comienzo las primeras antes de transcurridos tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, sin que pueda exceder de ocho el plazo para su iniciación.

Las oposiciones constarán de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, ambos escritos y eliminatorios:

a) El primer ejercicio, de carácter teórico, consistirá en contestar, en el plazo de cuatro horas, un tema sacado a la suerte de cada una de las materias de organización judicial, procedimiento civil, procedimiento penal y Registro Civil, incluidos en el cuestionario que para este ejercicio se publica como anexo a esta Orden.

Durante el desarrollo de este ejercicio, que tendrá lugar por grupos de opositores, éstos permanecerán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal, no pudiendo utilizar ninguna clase de notas o textos, con excepción del programa. Una vez concluido o llegada la hora fijada para su terminación, cada opositor firmará su trabajo y lo entregará al Tribunal, que lo cerrará bajo sobre, que será firmado en su cubierta por el interesado y por el Vocal que lo reciba. Los opositores deberán leer personalmente los trabajos que hayan realizado, y si no comparecieran a dicho fin, por causa justificada a juicio del Tribunal, lo hará éste, por el orden que correspondiera, durante la sesión que se celebre para calificar los practicados en el mismo día.

Terminado el acto de lectura, cada día, el Tribunal, en sesión secreta, examinará los ejercicios, votando en primer término sobre la aprobación o desaprobarción de cada opositor, e inmediatamente procederá a la calificación de los que resultaron aprobados, pudiendo conceder cada miembro del Tribunal de uno a cinco puntos por cada uno de los temas. Las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal asistentes, y la cifra del cociente constituirá la calificación, que se hará pública, sin hacer mención de los desaprobados.

b) El segundo ejercicio, práctico, consistirá en tramitar un proceso civil de la competencia de los órganos de Justicia Municipal; un juicio de faltas y un expediente de Registro Civil o la parte de cada uno de ellos que se determine en los supuestos facilitados por el Tribunal, relativos a los respectivos temas

sacados a la suerte entre los incluidos en el programa que para este ejercicio se inserta a continuación. Para el desarrollo de este ejercicio, los opositores dispondrán del plazo máximo de dos horas y media, pudiendo consultar textos legales que no contengan notas o jurisprudencia y que deberán proporcionarse por sí mismos.

Este segundo ejercicio se realizará igualmente por grupos de opositores o simultáneamente, por todos los aprobados en el primero si el número lo permite, y finalizada su práctica, se procederá en la misma forma señalada para el primero. Terminada la lectura de todos los trabajos, el Tribunal, en sesión secreta, votará en primer lugar sobre la aprobación o desaprobarción de cada opositor y seguidamente fijará la calificación de los aprobados, a cuyo efecto cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a tres puntos por cada uno de las partes del ejercicio. Las puntuaciones, igual que en el primero, se sumarán y el resultado se dividirá por el número de miembros asistentes, constituyendo el cociente la calificación, que se hará pública, sin hacer referencia a los desaprobados.

En cada ejercicio habrá un solo llamamiento, siendo declarados decaídos en su derecho los opositores que no comparecieren cuando, debidamente convocados, les correspondía actuar. No obstante, si hasta el momento de dar comienzo a la práctica del ejercicio a que hubiera sido llamado el opositor, alegare alguna causa que, a juicio del Tribunal, sea suficiente para justificar la no presentación, decidirá éste la fecha en que deba realizar la prueba.

7. Propuestas del Tribunal calificador y aprobación de las mismas.

Terminados los ejercicios de oposición en sus dos turnos, el Tribunal elevará a este Ministerio las propuestas comprensivas de los aprobados en cada uno de ellos, debiendo figurar en las mismas los aspirantes por riguroso orden de mayor a menor puntuación obtenida en ambos ejercicios, y sin que el total de los propuestos pueda exceder del de plazas convocadas.

El Ministerio, después de acreditados, en su caso, los requisitos exigidos y a la vista de las propuestas formuladas, las reunirá en una sola por el orden de puntuación alcanzada, publicándose su aprobación en el «Boletín Oficial del Estado» y disponiendo al mismo tiempo que los incluidos en ella pasen a la Escuela Judicial para seguir en este Centro un curso de perfeccionamiento de un mes de duración. Si dos o más de los aspirantes tuvieran la misma puntuación, la preferencia en el orden de colocación se determinará por la mayor edad.

8. Disposición adicional.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y en el Reglamento Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, aprobado por Decreto 1639/1970, de 12 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael de Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ANEXO

PRIMER EJERCICIO (TEORICO)

Organización judicial

Tema 1. Tribunal Supremo.—Audiencia Nacional.—Audiencias Territoriales.—Su composición y organización.—Competencia territorial y funcional.

Tema 2. Audiencias Provinciales.—Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—Su composición y organización.—Competencia territorial y funcional.

Tema 3. Justicia Municipal.—Organización y competencia de los diferentes órganos que la integran.—Jueces municipales y comarcales.—Jueces sustitutos.—Jueces de Paz.—Fiscales municipales y comarcales.—Fiscales sustitutos.

Tema 4. El Secretariado de Justicia Municipal.—Categorías del personal que lo constituye.—Funciones y deberes.—Incapacidades e incompatibilidades.

Tema 5. Ingreso en el Cuerpo: a) en las categorías de Secretarios de Juzgados Municipales y Comarcales; b) en la categoría de Juzgados de Paz de poblaciones con más de 7.000 habitantes.—Nombramiento, juramento y posesión.

Tema 6. Vacantes y su provisión: a) en la categoría de Secretarios de Juzgados Municipales; b) en Secretarías de Juzgados Comarcales; c) en Secretarías de Juzgados de Paz de poblaciones con censo superior a 7.000 habitantes.—Concursos.—Plazo posesorio en los cambios de destino.

Tema 7. Residencia.—Vacaciones y permisos.—Licencias: sus clases.—Sustituciones.

Tema 8. Situaciones administrativas: sus clases y efectos.—Reingreso al servicio activo. Jubilaciones.

Tema 9. Responsabilidad y régimen disciplinario.—Faltas muy graves, graves y leves.—Sanciones.—Autoridades a las que compete la imposición de la corrección disciplinaria en los diferentes supuestos.—Tramitación de los expedientes.—Prescripción de las faltas y sanciones.

Tema 10. Personal auxiliar y subalterno de Justicia Municipal.—Organización y funciones de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes.

Tema 11. Ley de Bases para la reforma de la Justicia Municipal: Breve análisis de su contenido.—La tasa judicial en la Justicia Municipal.—Mutualidad de Justicia Municipal.

Procedimiento civil

Tema 1. Ley de Enjuiciamiento Civil.—Antecedentes.—Examen del texto legal en vigor.

Tema 2. Jurisdicción y competencia.—Competencia en materia civil.—Bases 9.ª y 10 de la Ley de 19 de julio de 1944 y disposiciones complementarias.

Tema 3. Cuestiones de competencia entre los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz.—Conflictos jurisdiccionales.

Tema 4. Las partes en el proceso.—Capacidad para serlo y modo de suplir la incapacidad.—Representación y dirección técnica en los procesos de la competencia de Justicia Municipal.

Tema 5. Actos procesales del Juez.—Resoluciones judiciales: Providencias, autos y sentencias.—Actos de comunicación con otros Tribunales y autoridades: suplicatorios, exhortos, cartas-órdenes y mandamientos.

Tema 6. Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Sus requisitos de forma.—Intervención de los Oficiales en estas diligencias.—Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.

Tema 7. El acto de conciliación.—Sus trámites.—Juicios exceptuados.—Valor de lo convenido en acto de conciliación.

Tema 8. Iniciación del proceso civil: la demanda.—El embargo preventivo.

Tema 9. Juicio verbal.—Concepto y naturaleza jurídica.—Demanda: presentación y examen de la misma.—Citación para juicio.—Celebración del juicio.—Supuestos que pueden presentarse.—La prueba.—Diligencias para mejor proveer.—Sentencia.

Tema 10. El proceso de cognición.—Requisitos de dicho proceso.—Examen del procedimiento.—Fase inicial.—Contestación a la demanda.—Rebeldía.—Allanamiento.—Reconvencción.

Tema 11. El proceso de cognición (continuación).—Fase intermedia.—De la comparecencia o vista: a) Fijación de los términos de litigio. b) Prueba.—Diligencias para mejor proveer.—La sentencia.—De la segunda instancia.

Tema 12. El régimen de los incidentes en los procesos, competencia de Justicia Municipal.—Incidentes especiales: Recusación.—Cuestiones de competencia.—Acumulación de autos.—Prejudicialidad.—Beneficio de pobreza.

Tema 13. Procesos en materia de arrendamientos urbanos.—Aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Especial.—Supuestos de competencia de Justicia Municipal.—Normas procesales en los juicios arrendaticios urbanos.—Examen especial del juicio de desahucio por falta de pago.—Ejecución de la sentencia de desahucio.

Tema 14. Proceso en materia de arrendamientos rústicos.—Competencia de Justicia Municipal.

Tema 15. Ejecución procesal.—Clasificación de los procesos de ejecución.—Vía de apremio.

Tema 16. Recursos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Estudio especial de los recursos en Justicia Municipal.—Recursos de apelación.

Tema 17. Jurisdicción voluntaria.—Normas procesales de los actos de jurisdicción voluntaria en que intervienen los órganos de Justicia Municipal.

Tema 18. Los gastos del proceso.—Gastos y costas.—La condena en costas.—El principio del vencimiento.—Tasación y aprobación de costas; su impugnación.—Las costas en materia penal.—Beneficio de pobreza.

Procedimiento penal

Tema 1. Ley de Enjuiciamiento Penal.—Antecedentes y examen de la Ley en vigor.

Tema 2. Jurisdicción y competencia en materia penal.—Examen de la base 9.ª de la Ley de Bases de 19 de julio de 1944.

Tema 3. Resoluciones judiciales.—Sentencias.—Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Sus requisitos de forma.—Intervención de los Oficiales en estas diligencias.—Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.

Tema 4. Recusación de los Jueces y personal de la función asistencial de Justicia Municipal.—Abstención del Ministerio Fiscal.—Conciliación en el proceso penal.

Tema 5. Iniciación del proceso penal: a) Denuncia. b) Querrela. c) De oficio.

Tema 6. El juicio de faltas.—Las partes en el juicio de faltas.—Celebración del juicio.—Principios por los que se rige.—

Prueba.—Fase decisoria.—Particularidad de la sentencia en el juicio de faltas por infracción de la Ley de Caza.—Cuestiones perjudiciales.

Tema 7. La ejecución de la sentencia.—Recursos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Recursos en el juicio de faltas.

Tema 8. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Las faltas.

Registro Civil

Tema 1. El Registro del estado civil en España.—Significación social y antecedentes históricos.—Legislación vigente: Ley de 8 de junio de 1957 y Reglamento de 14 de noviembre de 1958.—Organos del Registro Civil.—La Dirección General.—Los Registros Municipales y Comarcales.—Médicos del Registro Civil.—Inspección.

Tema 2. Actos registrales.—Clasificación.—Títulos inscribibles: Requisitos.—Las declaraciones.—Asientos que se practican en el Registro Civil.—Clasificación.—Inscripciones principales y marginales.—Las anotaciones.—Notas de referencia.—Cancelación de asientos.

Tema 3. Prueba del Registro Civil.—Publicidad del Registro Civil y sus restricciones.—Manifestación y examen de libros.—Certificaciones.—Libros de Familia y Filiación.—Fes de vida, soltería y viudedad.

Tema 4. De las Secciones del Registro Civil.—Libros del Registro: Principales y auxiliares.—Legajos y ficheros.—Archivo principal.—Libros del Registro Central.

Tema 5. Sección primera: nacimientos.—Declaración y parte médico.—Inscripciones marginales de nacimiento.—Abortos.—De la filiación materna y paterna.—Reconocimiento de hijos naturales.—Filiación ilegítima y desconocida.

Tema 6. De los nombres y apellidos.—El derecho al nombre.—Apellidos de los hijos adoptivos.—Cambio de nombre y apellidos.—Inscripciones de nacionalidad y vecindad civil.

Tema 7. Sección segunda: matrimonios.—Inscripciones y anotaciones marginales de matrimonios.—Inscripción de matrimonio canónico.—Expediente inscripción de matrimonio civil.

Tema 8. Sección tercera: defunciones.—Declaración, parte médico y comprobación.—Supuestos especiales.—Sección cuarta: tutelas y representaciones legales.—Inscripciones y anotaciones.

Tema 9. De los expedientes gubernativos.—Competencia.—Tramitación de los expedientes en general.—Recursos.—De la rectificación de las inscripciones.—Expedientes de rectificación y sus clases.

Tema 10. Inscripciones fuera de plazo.—Expedientes para declaraciones con valor de simple presunción.—Reconstitución de inscripciones destruidas.—Expedientes de reconstitución.

Tema 11. Régimen económico del Registro Civil.—Devengos y percepciones.—Impresos, reintegros y tasas.

SEGUNDO EJERCICIO (PRACTICO)

Tema 1. Notificaciones procesales en materia civil: a) personal; b) por cédula; c) en estrados del Juzgado.—Edicto para notificación de personas en ignorado paradero.—Citación: cédula de citación.—Emplazamientos y requerimientos.

Tema 2. Suplicatorios, exhortos y cartas-órdenes en materia civil.—Providencias de cumplimiento de exhortos y cartas-órdenes.—Mandamientos.

Tema 3. Actos de conciliación en materia civil y penal.—Tramitación de la papeleta-demanda.—Convocatoria y citación: supuestos.—Actas de conciliación con avenencia, sin avenencia e intentadas sin efecto.—Certificaciones de las citas.—Ejecución de conciliaciones celebradas con avenencia.

Tema 4. Cuestiones de competencia por inhibitoria.—Providencia acordando tramitarla.—Resoluciones que han de recaer en los dos supuestos de que se deniegue y que se acceda al requerimiento.—Oficio requiriendo de inhibición.—Actuaciones del Juzgado requerido en los dos casos de que se inhiba o deniegue el requerimiento.—Actuaciones posteriores.

Tema 5. Juicio verbal civil.—Resolución admitiendo a trámite la papeleta-demanda: citación.—Actas del juicio en los distintos supuestos: a) incomparecencia del demandante; b) incomparecencia del demandado; c) incomparecencia de ambas partes, y d) comparecencia del demandante y del demandado.

Tema 6. Proceso de cognición.—Fase inicial.—Ratificación con apoderamiento apud acta.—Admisión a trámite de la demanda; emplazamiento del demandado.—Resolución en el caso de rebeldía.—Providencia al escrito de contestación, con reconvencción y sin ella.—Providencia al escrito de contestación a la reconvencción.

Tema 7. La fase probatoria en el juicio verbal y proceso de cognición.—Confesión judicial: supuestos que pueden presentarse.—Práctica de las pruebas documentales, pericial y testimonial en ambos juicios.—Acta de reconocimiento judicial o inspección ocular.

Tema 8. Actuaciones del juicio verbal y proceso de cognición posteriores a la sentencia.—Publicación de ésta.—Apelación por comparecencia.—Providencia de admisión de la apelación hecha en esta forma y por escrito.—Oficio de remisión de los autos a la superioridad.—Tramitación de un desahucio por falta de pago de las legislaciones de arrendamiento.

Tema 9. Diligencias a practicar en el caso de embargo preventivo de la competencia de la Justicia Municipal.—Expedientes de exacción de multas gubernativas.—Concesión de consentimiento a un menor para ingresar como voluntario en el Ejército.—Expediente de formación de un Consejo de Familia.

Tema 10. Impugnación simultánea de una tasación de costas por partidas excesivas e indebidas.—Trámite de la solicitud de un demandado para que se le provea de Abogado en turno de oficio para contestar a la demanda y deducir demanda de pobreza.—Ejecución de una sentencia de las dictadas por órganos de la Justicia Municipal en materia civil.

Tema 11. Primeras actuaciones preventivas o por delegación en caso de delito: a) cuando se trata de muerte violenta (diligencias de levantamiento de cadáver, autopsia y enterramiento); b) en delitos contra la propiedad (inspección ocular, declaraciones sobre preexistencia y tasación pericial).—Ofrecimiento de acciones.

Tema 12. Juicio de faltas.—Denuncia verbal.—Actuaciones previas al juicio de faltas por lesiones, hurto y daños.

Tema 13. Juicio de faltas (continuación).—Acta del juicio.—Publicación de la sentencia.—Apelación por comparecencia.—Providencia admitiendo la apelación.—Oficio de remisión del juicio al Juzgado de Instrucción.

Tema 14. Ejecución de sentencias en los juicios de faltas.—Sus trámites.—Tasación de costas.—Tramitación de la insolvencia del condenado.

Tema 15. Expediente de inscripción de nacimiento cuando se ignora el término municipal y la fecha de nacimiento.—Expediente de inscripción de nacimiento de hijos naturales reconocidos.

Tema 16. Expedientes de matrimonio canónico y de matrimonio civil.

Tema 17. Expediente de concesión de nacionalidad por residencia.—Conservación o modificación de nacionalidad o vecindad.

Tema 18. Expediente de rectificación de errores en los asientos del Registro Civil.—Expediente para reconstruir inscripciones destruidas.

Tema 19. Expedientes de inscripción de nacimiento fuera de plazo.—Expedientes para declaraciones con valor de simple presunción.

25480

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se transcribe lista provisional de solicitantes admitidos a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantiles y se señala día para el sorteo de los mismos.

Lista provisional de los solicitantes admitidos a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantiles, convocadas por Resolución de 28 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), que se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuarto del Reglamento de las mismas, aprobado por Orden ministerial de 15 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto), por el que han de regirse dichas oposiciones, reformado por Ordenes de 29 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1966) y de 19 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 25), así como en relación con el artículo quinto del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública:

- | | | |
|---|---|---|
| 1. Abello Margalef, Ramón. | 59. Casero Nuño, Milagros Anastasia. | 113. Gámiz Aguilera, Cristóbal. |
| 2. Adanez Martínez, Pedro José. | 60. Castejón Montijano, Carlos. | 114. Garbayo Blanch, Jesús. |
| 3. Aguado Borrajo, María del Pilar. | 61. Castilla Pérez, Diego. | 115. García Bernat, Antonio Luis. |
| 4. Aguilar Domínguez, Martín. | 62. Castilla Torres, Manuel. | 116. García Caballer, José Antonio. |
| 5. Alba Muñoz, Antonio. | 63. Castillo González, Ana María del. | 117. García Calderón, Antonio Alfonso. |
| 6. Alfonso Dolz, José Eduardo. | 64. Castillo Roldán, Jesús. | 118. García Collantes, José Manuel. |
| 7. Alonso-Mencia Alvarez, Fernando. | 65. Castizo Romero, Rafael Ignacio. | 119. García-Durán Gárate, Leopoldo. |
| 8. Alvarez Hernández, Antonio. | 66. Castro Fernández, Jaime Manuel. | 120. García Fernández, Angel María. |
| 9. Alvarez de Mon y Soto, Manuel. | 67. Catalá Sirera, Romualdo. | 121. García Ferreira, Adolfo. |
| 10. Alvarez Pérez, Antonio. | 68. Cavedes Inestrillas, Carlos María. | 122. García Gil, Miguel. |
| 11. Amorós Vidal, José Gabriel. | 69. Cedrón López - Guerrero, Francisco Javier. | 123. García Magán, José Luis. |
| 12. Amunátegui Rodríguez, Sonsoles de. | 70. Ceñal Fernández, Alfonso. | 124. García Moratilla, José Ignacio. |
| 13. Anca Mesejo, Manuel Luis. | 71. Cerdá Jaume, Pablo Francisco Javier. | 125. García Najarro, José Antonio. |
| 14. Andrés y Vélez de Mendizábal, Eugenio de. | 72. Cimentada Puente, María Elena. | 126. García Peña, Emilio. |
| 15. Angulo Martín, José Luis. | 73. Claros Halcón, Andrés. | 127. García Peñuela Negrón, Angel María. |
| 16. Antoniano González, Isabel Adoración. | 74. Clavell Vergés, Gaspar Ignacio. | 128. García-Pumarino y Ramos, Antonio. |
| 17. Apausa Yuste, Matilde de. | 75. Coca Torréns, Pedro. | 129. García Sánchez, Esteban. |
| 18. Aragón Aparicio, José Luis. | 76. Conde Ajado, Roberto Jorge. | 130. García Tubio, Nieves María. |
| 19. Arias Fernández, Aurora. | 77. Corbi Coloma, Fernando. | 131. García Vicente, David Fausto. |
| 20. Arias Mosquera, José María. | 78. Corbi Falcó, José. | 132. García Villanueva, José Luis. |
| 21. Arteaga Nuñez de Haro, Ildefonso Ramón. | 79. Coronado Fernández, Francisco. | 133. Garmendia Aguirrezabalaga, José Antonio. |
| 22. Artime Cot, Vicente. | 80. Correas García, Carmen. | 134. Garro García, María Piedad. |
| 23. Atero Burgos, José Antonio. | 81. Corzo López, Eduardo. | 135. Gasol Magriñá, Josep María. |
| 24. Aznar Rivero, Enrique. | 82. Cristellys Barrera, Julio. | 136. Gil Bonmati, Pedro Basilio. |
| 25. Aznar Rivero, Javier. | 83. Cruz Pindado, José Luis. | 137. Gil Serrano, Florentín Daniel. |
| 26. Azuara del Molino, Pedro. | 84. Cuberos García, Juan Antonio. | 138. Gila Puertas, Tomás José. |
| 27. Baena Ruiz, Gerardo. | 85. Chacón de la Mata, Luis Fernando. | 139. Giles Torrado, Cándido. |
| 28. Bagés Ferrer, Juan Francisco. | 86. Delgado García, Gerardo Sebastián. | 140. Giménez Rocha, Matías. |
| 29. Ballesteros Alonso, Manuel. | 87. Diaz González, Eladio. | 141. Gimeno Gómez - Lafuente, Mariano Javier. |
| 30. Barahona Bacelar, José Antonio. | 88. Diaz González-Blanco, Eugenio Pedro. | 142. Gironés Pérez, Pedro Antonio. |
| 31. Barrasa Rivera, José Ramón. | 89. Domínguez Bautista, Tomás Gabriel. | 143. Gómez-Amat Fernández, Julio. |
| 32. Beltrán Ruiz, José Luis. | 90. Domínguez Rodríguez, Manuel Fermín. | 144. Gómez Mújica, Juan Ignacio. |
| 33. Benavides Almela, Jesús. | 91. Egidio Trillo-Figueroa, María Encarnación. | 145. Gómez-Oliveros Sánchez de Rivera, José María. |
| 34. Bermejo Zofio, Eloísa. | 92. Esteban Canda, Joaquín. | 146. Gómez R. Quintero, Dulce Nombre de Jesús. |
| 35. Bermúdez Flores, María de Araceli. | 93. Feliz Martínez, Miguel Angel. | 147. Gómez Valdivieso, José Ignacio. |
| 36. Bilbao Uruñuela, Federico. | 94. Fernández de Arévalo y Delgado, Francisco. | 148. Gómez Viade, José Anselmo. |
| 37. Blanco Moreno, Francisco. | 95. Fernández-Cuervo Guzmán de Lázaro, Joaquín. | 149. González Aparicio, Jesús. |
| 38. Blascos Maymó, José Francisco. | 96. Fernández Domingo, Jesús Ignacio. | 150. González García, Andrés. |
| 39. Boisán Benito, Juan Francisco. | 97. Fernández García, Arturo. | 151. González Regueira, Manuel Gregorio. |
| 40. Boixareu Goma, María del Carmen. | 98. Fernández Gómez, Valentín. | 152. González de Rivera Rodríguez, José Francisco Manuel. |
| 41. Bonnin Siquier, Domingo. | 99. Fernández López, Quintín. | 153. González Sarmiento, Juan Lorenzo. |
| 42. Borja Luengo, Roque. | 100. Fernández Palomares, Alfonso. | 154. Gonzalvo Bueno, Enrique. |
| 43. Bouzas Costa, Manuel. | 101. Fernández Pereira, J. P. Isaac. | 155. Granados González, José Esteban. |
| 44. Brea Serra, Francisco Javier. | 102. Fernández Sarmiento, Antonio Manuel. | 156. Guede Merino, Gonzalo. |
| 45. Brotóns Rodríguez, Martín. | 103. Fernández-Vivancos Romero, Jaime. | 157. Gutiérrez Espada, Juan Carlos. |
| 46. Calaf Bañuecos, Belén. | 104. Ferrán Guitart, Ana María. | 158. Haza Gujarró, Carlos de la. |
| 47. Caldes Socías, Julián. | 105. Ferrer Canavés, Juan. | 159. Hernández Alonso, José Luis. |
| 48. Calleja Tuñón, Francisco Javier. | 106. Fiol Braçóns, Bartolomé. | 160. Herrera y Estévez, José. |
| 49. Campos Calvo-Sotelo, José. | 107. Flores Sánchez, José María. | 161. Herrero Moro, Guillermo. |
| 50. Canals Brage, Fernando. | 108. Fontcuberta de Latorre, José Miguel. | 162. Hólgado Cristeto, Antonio H. |
| 51. Canillas Carnicero, Fernando. | 109. Fontes García-Calamarte, Enrique. | 163. Honorato y Lorenzo, Juan Ignacio. |
| 52. Cano Calvo, Juan José. | 110. Frias Gimeno, Ignacio. | 164. Iglesias Peinado, María Teresa. |
| 53. Cano Ruiz, María Inés. | 111. Galán Cáceres, José Angel. | 165. Islán Moleró, Manuel. |
| 54. Carapeto Martínez, Antonio. | 112. Gallego Sánchez, José María. | 166. Isusi Ezcurdia, José Antonio. |
| 55. Carballo Casado, Salvador. | | |
| 56. Cárdenas de Armengol, Ignacio José. | | |
| 57. Carnicero Iñiguez, Juan Carlos. | | |
| 58. Carretero Pindado, Jorge M. | | |